

Ibagué - Tolima, marzo 26 de 2025

Señora

**JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO – TOLIMA**

E.

S.

D.

Ref.:

**Radicación** 2022-00050-00

**Proceso:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**Demandantes:** CAMILO ANDRÉS CÁRDENAS URBINA Y OTROS

**Demandados:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, de profesión abogado, portador de la tarjeta profesional No. 175.060 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, mediante este escrito mediante concurro a su despacho para solicitarle muy respetuosamente se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que se encuentra programada para el próximo 30 de abril de 2025 a las 8:30 a.m.

La anterior solicitud la realizó teniendo en cuenta que previamente para esta fecha y hora fue programada audiencia dentro del proceso Ordinario Laboral adelantado por el señor **CARLOS ALFREDO JUAGINOY JAMANOY** en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, del cual soy Representante Legal y apoderado judicial.

Para soportar lo anterior, adjunto copia del Acta del 27 de febrero de 2025, emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué, que fija fecha para la continuación de la audiencia antes referida.

Es importante precisar que atenderé la presente audiencia en calidad de Representante Legal de **Compañía de Seguros Bolívar S.A.** cómo se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual adjunto.

Del señor Juez,



**JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA**

C.C. No. 79.701.653 expedida en Bogotá

T.P. No 175.060 del C.S. de la J.





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

**Número Proceso:** 730013105003-2023-00036-00  
**Ciudad:** Ibagué-(Tolima).  
**Fecha Audiencia:** jueves 27 de febrero de 2025  
**Hora inicio:** 02:30 PM  
**Hora final:** 09:09 AM  
**JUEZ:** LUIS ALFREDO CLAROS MENDEZ

Sujetos Procesales:

**DEMANDANTE:** CARLOS ALFREDO JUAGINOY JAMANOY  
**E-mail:** [vickymafalda@gmail.com](mailto:vickymafalda@gmail.com)  
**Apoderado:** Guillermo Alfonso Galindo Ángel  
**E-mail:** [juridicosasociadosgag@gmail.com](mailto:juridicosasociadosgag@gmail.com)

**DEMANDADO 1:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA  
**E-mail:** [jrcitolima@gmail.com](mailto:jrcitolima@gmail.com)  
**Representante legal:** Jairo Alcibiades Blandón Rodríguez  
**Apoderado:** Jairo Alcibiades Blandón Rodríguez  
**E-mail:** [notificaciones.jrcitolima@gmail.com](mailto:notificaciones.jrcitolima@gmail.com)

**DEMANDADO 2:** JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ  
**Apoderado:** Alix Judith Torres Toloza  
**E-mail:** [cristian.collazos@juntanacional.com](mailto:cristian.collazos@juntanacional.com) / [yulissa.ruiz@juntanacional.com](mailto:yulissa.ruiz@juntanacional.com)

**DEMANDADO 3:** COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.  
**E-mail:** [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)  
**Apoderado:** Jaime Arturo González Ávila  
**E-mail:** [jaiqonzaleza@hotmail.com](mailto:jaiqonzaleza@hotmail.com) / [notificaciones@jaimegonzalezabogados.com](mailto:notificaciones@jaimegonzalezabogados.com)

**DEMANDADO 4:** PROTECCIÓN S.A  
**E-mail:** [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
**Representante legal:** Paola Andrea Amaya Rodríguez  
**Apoderado:** Andrés Felipe Prada Rincón  
**E-mail:** [afpradar17@gmail.com](mailto:afpradar17@gmail.com)

**DEMANDADO 5:** MULTICONSTRUCCIONES J.P SAS  
**Representante legal:** Nancy Palacio  
**Apoderada:** María Camila Ocampo Gómez  
**E-mail:** [camilaocampoomez@hotmail.com](mailto:camilaocampoomez@hotmail.com)

**DEMANDADO 6:** NUEVA EPS S.A  
**E-mail:** [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)  
**Apoderada:** Jean Paul Castro Ramírez  
**E-mail:** [erikam.cardenas@nuevaeps.com.co](mailto:erikam.cardenas@nuevaeps.com.co)

**MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA**

Siendo las 2:39 de la tarde, el Despacho del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué Tolima, se constituye en audiencia pública, a fin, de dar inicio a la audiencia obligatoria de trámite y juzgamiento, establecida en el artículo 80° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro del proceso ordinario laboral arriba referenciado.

Asistieron a la audiencia por las demandadas, **Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Tolima** su representante legal Jairo Alcibiades Blandón Rodríguez; por la **Junta Nacional De Calificación De Invalidez** Cristian Collazos; por **Compañía De Seguros Bolívar S.A.** el apoderado Jaime Arturo González Ávila; por **Protección S.A** la apoderada Paola Andrea Amaya Rodríguez; por **Multiconstrucciones J.P SAS** la apoderada María Camila Ocampo Gómez y por Nueva EPS S.A el abogado *Jean Paul Castro Ramírez*.

El Despacho ordena incorporar al expediente el archivo 85 del expediente digital y procede a reconocer personería adjetiva al Dr. Andrés Felipe Prada Rincón como apoderado judicial de la demandada Protección S.A. **Notificación por estrados.**

Al ser preguntado el gestor judicial de la parte demandante, respecto a si los señores **José Fredy López Leal, Adiel Darío Velasco Tabares, Arnold Fabian Céspedes Campos**, asistirán a la presente diligencia con el fin de ratificar los documentos, manifiesta que no concurrirán. Por lo anterior, el Despacho le advierte las consecuencias procesales por la no asistencia de estas personas. **Notificación por estrados.**

Al ser preguntada la apoderada judicial de Multiconstrucciones JP S.A.S., respecto a si los señores Sigifredo Marín Orjuela, Abdón Rodríguez y Rafael Martínez Rojas rendirán declaración en la presente audiencia, esta manifiesta que no lo harán. **Notificación por estrados.**

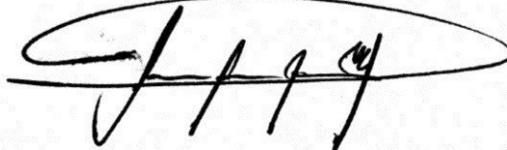
#### **SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE ART.80 CPL y SS.**

Se recepcionó el interrogatorio de parte del señor Carlos Alfredo Juagino y Jamanoy y el testimonio de la señora María Victoria Sánchez, así mismo, conminó al extremo activo de la litis para que en un plazo máximo de 2 meses aporte los resultados obtenidos por la Universidad CES de Medellín, con ocasión a la prueba solicitada y decretada a su favor

Seguidamente, se fija el día **miércoles 30 de abril de 2025 a las 08:30AM**, para llevar a cabo la reanudación de la segunda audiencia de trámite, en la que se revisará la prueba documental aportada procedente de la Universidad CES, se alegará de conclusión y si es posible se dictará el respectivo fallo. **Notificación en estrados.**

No siendo otro el objetivo de la presente audiencia, la misma se cierra, termina y firma por el suscrito, a las 4:11 pm

Señor Juez,



**LUIS ALFREDO CLAROS MENDEZ**



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 27/03/2025 - 11:52:26  
Recibo No. S001320339, Valor 5800

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN J5d38mXQvy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre : COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.  
Matrícula No: 36274  
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1985  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 4 N. 10-73 - Brr centro  
Municipio : Ibagué, Tolima  
Correo electrónico : marcela.bastidas@segurosbolivar.com  
Teléfono comercial 1 : 2611606  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 N. 10-73 - Brr centro  
Municipio : Ibagué, Tolima  
Correo electrónico de notificación : notificaciones@segurosbolivar.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

**Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal):** COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A YO SEGUROS BOLIVAR S.A  
**Matrícula/inscripción :** 04-34108  
**Nit/Identificación :** 860002503-2  
**Dirección :** CR. 10 NO. 16-39  
**Teléfono :** 3410077  
**Domicilio Casa Principal :** Bogotá, Distrito Capital

#### **APERTURA DE SUCURSAL**

Por Resolución No. 6087 del 24 de noviembre de 1980 de la Superintendencia Bancaria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 1985, con el No. 1754 del Libro VI, APERTURA SUCURSAL.



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 27/03/2025 - 11:52:26  
Recibo No. S001320339, Valor 5800

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN J5d38mXQvy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 1364 del 21 de octubre de 2015 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2015 con el No. 34315 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARCELA BASTIDAS ACEVEDO	C.C. No. 52.700.790

#### PODERES

C e r t i f i c a : Que por escritura publica 2404 de notaria 65 de fecha 11 de diciembre de 2015, inscrita en esta camara de comercio el 06 de enero de 2016 bajo el numero 1056 del libro vi, el señor javier jose suarez esparragoza identificado con cedula numero 80.418.827 Obrando en su calidad de presidente de la compañía de seguros bolivar s.A. Y capitalizadora bolívar s .A ., Confiere poder especial amplio y suficiente a la señora marcela bastidas acevedo identificada con cedula de ciudadanía 52. 700. 790 Para que mientras permanezca en el cardo de gerente de la sucursal ibague, realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A) instaurar las querellas y acciones penales que correspondan a actos lícitos cometido por funcionarios, agentes y demás intermediarios vinculados con las compañías. B) para que solicite a los aseguradores y terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de los reclamos a las compañías, en los ramos de seguros en que operan las poderdantes, con el fin de verificar la ocurrencia de los siniestros , las circunstancias y la cuantía de dichas reclamaciones. C) para que proceda al estudio de los documentos tratados anteriormente y si los encuentra totalmente ajustados a la realidad, haga efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los aseguradores y en general de los documentos que coloquen en cabeza de las compañías los derechos que en virtud del pago le corresponde. D) para que si del estudio realizado apareciere que el reclamo o siniestro debe objetarse o negarse, procede a la firma de las comunicaciones en que esta situación de formaliza, en representación de las compañía. E) para que celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época en que deban pagarse las indemnizaciones. F) solicite a los aseguradores terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de cualquier tipo de solicitud que se presente a la compañía. G) para que firme en nombre de las compañías todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores así como el de cualquier otro salvamento de sobre el cual se tenga algún derecho. H ) representar a las compañías en las licitaciones publicas y privadas en que participen y pueda celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que las licitaciones fueren adjudicadas a las compañías. I ) suscribir las pólizas de cumplimiento y en especial las de disposiciones legales. J) para que represente a las compañías, judicial y extrajudicialmente, ante las autoridades judiciales y las diferentes entidades publicas. K) para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las compañías y que otorgue poderes judiciales en los procesos en que las



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 27/03/2025 - 11:52:26  
Recibo No. S001320339, Valor 5800

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN J5d38mXQvy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismas tengan interés como demandantes o demandadas. L ) asista a las audiencias de conciliación extrajudicial de conformidad con lo dispuesto en las normas que reglan la materia, con la facultad expresa de conciliar, transigir y en general comprometer a las compañías mandantes. M) asistir a todas las diligencias judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, bien sea como demandantes o demandadas, con la facultad expresa de conciliar y transigir. N) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. Bien sea como demandantes o demandadas.

**C e r t i f i c a :** Que por escritura pública no. 1627 De la notaría 65 de bogotá d.C., De fecha 10 de septiembre de 2018, inscrita en esta camara de comercio el dia 03 de octubre de 2018 bajo el registro no. 1142 Del libro v, se confiere poder especial, amplio y suficiente a jaime arturo gonzález ávila identificado con cedula ciudadanía no. 79.701.653 De bogotá y tarjeta profesional 175.060 Del c.S.J., Facultandolo para que en el departamento del tolima realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el articulo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) para suscribir contratos de transacción.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** K6511  
**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- :** Seguros generales

#### CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 27/03/2025 - 11:52:26  
Recibo No. S001320339, Valor 5800

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN J5d38mXQvy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

#### INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 3930 del 26 de agosto de 1963 de la Notaria 4a. De Bogota Bogotá	8749 del 13 de julio de 1993 del libro VI
*) E.P. No. 4993 del 08 de septiembre de 1987 de la Notaria 4a. De Bogota Bogotá	8750 del 13 de julio de 1993 del libro VI
*) E.P. No. 3067 del 19 de mayo de 1988 de la Notaria 1a. De Bogota Bogotá	8751 del 13 de julio de 1993 del libro VI
*) E.P. No. 5002 del 23 de junio de 1989 de la Notaria 29a De Bogota Bogotá	8752 del 13 de julio de 1993 del libro VI
*) E.P. No. 5966 del 05 de septiembre de 1991 de la Notaria 1a. De Sfe. De Bogota Bogotá	8753 del 13 de julio de 1993 del libro VI
*) E.P. No. 6179 del 11 de noviembre de 1992 de la Notaria 31. De Stfe De Bogota Bogotá	9896 del 23 de febrero de 1994 del libro VI
*) E.P. No. 2895 del 08 de abril de 1994 de la Notaria 29. De Santafe De Bogota D.c. Bogotá	10969 del 25 de febrero de 1994 del libro VI
*) E.P. No. 3431 del 26 de abril de 1995 de la Notaria 29. De Santafe De Bogota Bogotá	15347 del 24 de julio de 1996 del libro VI
*) E.P. No. 1209 del 29 de abril de 1996 de la Notaria 27. De Santafe De Bogota Bogotá	15348 del 24 de julio de 1996 del libro VI
*) E.P. No. 1076 del 30 de abril de 1998 de la Notaria 7a. De Santafe De Bogota Bogotá	20774 del 22 de julio de 1998 del libro VI
*) E.P. No. 1078 del 30 de abril de 1998 de la Notaria 7a. De Santafe De Bogota Bogotá	20784 del 22 de julio de 1998 del libro VI
*) E.P. No. 1978 del 10 de agosto de 1998 de la Notaria 7a. De Santafe De Bogota Bogotá	21332 del 13 de noviembre de 1998 del libro VI
*) E.P. No. 799 del 29 de abril de 1999 de la Notaria 7. De Santafe De Bogota Bogotá	23420 del 15 de junio de 1999 del libro VI
*) E.P. No. 2101 del 30 de octubre de 2000 de la Notaria Septima Bogotá	25379 del 19 de febrero de 2002 del libro VI
*) E.P. No. 519 del 21 de marzo de 2003 de la Notaria Septima Ibagué	25997 del 02 de julio de 2003 del libro VI
*) E.P. No. 757 del 12 de abril de 2004 de la Notaria Septima Bogotá	26476 del 10 de junio de 2004 del libro VI

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 27/03/2025 - 11:52:26  
Recibo No. S001320339, Valor 5800

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN J5d38mXQvy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CERTIFICAS ESPECIALES

Sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de la poderdante. G). Para que solicite a los asegurados y/ o terceras personas todos los documentos que estima necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presente a seguros comerciales Bolívar S.A. Y a la compañía de seguros Bolívar S.A., En los ramos de seguros que operan la poderdante. H). Para que verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogacion en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago les corresponde. I). Para que objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. J ). Para que celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y epoca en que deban pagarse las indemnizaciones. K). Para que firme en representación de las sociedades mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehiculos automotores, así como el de cualquier otro salvamento, sobre el cual se tenga algun derecho. L ). Para que represente a lasociedad mandante en las licitaciones públicas y privadas en que participen y puedan celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que estas fueren adjudicadas a la mandante.

C e r t i f i c a

poder:

Que mediante escritura 1528 otorgada en la notaria sesenta y cinco de Bogotá d.C. De fecha 11 de agosto de 2015, inscrita en esta camara de comercio el 28 de septiembre de 2015, bajo el n° 1036 del libro v, el señor javier José suarez esparragoza identificado con cedula de ciudadanía numero 80.418.827 Expedida en Bogotá, obrando en calidad de presidente de seguros comerciales Bolívar S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor fabian moreno avila identificado con cedula de ciudadanía n° 79.660.665 Para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de gerente regional zona centro, represente a las sociedades mencionadas en los departamentos de huila, tolima, norte de. Santander, santander, meta y valle y, realice los siguientes actos: A. Para que acepte por los poderdantes, escrituras públicas mediante las cuales terceras personas se reconozcan deudoras de las sociedades mencionadas y constituyan gravámenes hipotecarios para garantizar obligaciones. B. Para que represente a las sociedades mandantes ante entidades públicas c. Para que se haga parte en los procesos que tenga interés, alguna de las sociedades poderdantes como demandantes o como demandadas y por lo tanto para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las sociedades poderdantes. Así mismo para que otorgue poderes judiciales en los procesos en que las mismas tengan interés como demandante o demandadas. E. Para que comparezca en nombre de las sociedades mandantes a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandantes o demandadas. E. Para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hallan que utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las sociedades poderdantes. Para que solicite a los asegurados y/o terceras personas,



## CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 27/03/2025 - 11:52:26  
Recibo No. S001320339, Valor 5800

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN J5d38mXQvy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los documentos que considere necesarios para el estudio de las reclamaciones. G. Para que verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de las sociedades poderdantes de los derechos que en virtud del pago les correspondan. H. Para que objete las reclamaciones presentadas a las sociedades poderdantes cuando haya lugar. I. Para que celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época en que deban pagarse las indemnizaciones. J. Para que firme en representación de las sociedades mandantes, todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como el de cualquier otro salvamento sobre el cual se tenga algún derecho. K. Para que represente a las sociedades mandantes en las licitaciones públicas y privadas en que participen y puedan celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que estas fueren adjudicadas a las sociedades mandantes. Para que en nombre y representación de las sociedades mandantes asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de u conformidad con lo señalado por la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. M. Para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de la compañías. N. N. Para que en nombre y representación de las compañías suscriba pólizas de cumplimiento y disposiciones legales. O. Para conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil y del artículo 39 de la Ley 712 de 2001, así como las demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. P. Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Q. Para absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte las compañías.,A.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ  
Director Jurídico

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---